

Considerando que con arreglo a las Bases de trabajo correspondientes, la obrera demandante debió cobrar en los meses objeto de este juicio un salario de 375 pesetas mensuales y sólo cobró 260 pesetas mensuales, y que además no le fué abonada por la Compañía demandada en el año 1937 la gratificación de dicho año, que importaba 375 pesetas, y que tenía derecho a percibir en virtud de lo ordenado en las aludidas Bases de trabajo:

Considerando que no tienen valor alguno los salarios pactados entre la Compañía demandada y la obrera demandante inferiores a los señalados por las Bases de trabajo:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado mixto de la sexta Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo Industrial de Valencia, en 9 de Noviembre de 1938, en la reclamación por diferencia de salario formulada por la obrera Nieves Rivelles Llácer, y condenar a la citada Compañía a que pague a dicha obrera demandante la cantidad de 1.525 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

J. MOIX

Señor Director general de Trabajo.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID NÚMERO 1

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1, a instancia de D. Manuel Velayos, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", contra D. Carlos y D. Arturo Stella, como herederos de D. Carlos Stella, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 31 de Mayo de 1935, el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número 1, decano, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Velayos Cebrián, del comercio y de esta vecindad, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", defendido por el Letrado D. Antonio de Ayerbe, y representado por el Procurador D. Angel Deleito, y de otra, como demandados, D. Carlos y D. Arturo, habiendo resultado llamarse el primero don Edmundo Carlos Stella, como hijos y

herederos de D. Carlos Stella, domiciliados en esta población, que no tienen defensa ni representación por no haber comparecido en este juicio, y se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada en los presentes autos contra D. Edmundo Carlos y D. Arturo Stella, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a D. Manuel Velayos y Cebrián, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", de la suma de 5.500 pesetas, importe de los tres giros reclamados, el interés legal del capital de cada letra de cambio, a razón del 5 por 100 anual, desde la fecha de su respectivo protesto hasta su total efectividad, gastos de los aludidos protestos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada a instancia de parte, y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González-Llana.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada el día de su fecha, siendo firme la sentencia anterior.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Edmundo Carlos y D. Arturo Stella, en el concepto que lo ha sido, expido la presente en Madrid a 1 de Marzo de 1939.—El Secretario, Germán González.

X—8

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

MARTINEZ OLMOS, José; hijo de Eusebio y de Petra, natural de Villar de Cañas (Cuenca), vecindad en el pueblo de su naturaleza, de treinta y dos años, casado, labrador, actualmente soldado de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente núm. 4.186, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 127

MARTINEZ BARDQ, Bernardo; de veintitrés años de edad, soltero, natural de Ayora, provincia de Valencia; de profesión panadero, hijo de Rafael y de Carolina, cuyas señas personales son: frente regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y barbilla regulares; soldado conductor perteneciente a la sexta Compañía del cuarto Batallón de

Motoristas y ciclistas; comparecerá ante el Instructor Delegado número 8 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en esta ciudad, calle de Colón, número 68, en el término improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para notificación del auto de procesamiento con prisión preventiva dictado en la causa número 372 de 1938, que instruyo contra el mismo, enterarle del derecho que le concede el artículo 421 del Código de Justicia Militar, recibirle declaración indagatoria y requerirle para que preste fianza en cantidad de 250 pesetas en aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse, y, en su defecto, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha cantidad o acreditando en debida forma su insolvencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica dentro del plazo señalado y pararle los perjuicios consiguientes. Rogando a todas las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y conducción a este Tribunal, y a disposición del mismo, caso de ser habido.—Dado en Valencia a 12 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible).

203

MARTIN RODRIGUEZ, Francisco; soldado que se evadió el día 3 de Octubre último de la Prisión de Pozoblanco; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPÚBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 330 de 1938, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento. Ciudad Real, 16 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible).

239

MARTOS LORENTE, Alonso; hijo de Fernando y de María Josefa, natural de Menjíbar, provincia de Jaén, con la misma vecindad; de veintidós años de edad, de estado casado, profesión electricista, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.128, que se le sigue por presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 30 de Enero de 1939.—El Auditor (ilegible).

260

**MAYOR ROJO, Julián**; de veinticinco años de edad, natural de Matillas (Guadalajara) y domiciliado en Madrid, calle de Santa Catalina, número 6; perteneciente al S. T. E. de la 39 Brigada; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Señor Instructor Delegado del S. T. E. del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1.246 del año 1938; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado a este Tribunal.—Torre Baja, 14 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible). 163

**MESEGUER GARCIA, Antonio**; Joaquín Arenos Arenos, José Mateu Peña, José Abellá Porcar, Carlos, Juan García Gallent, Alfredo Tomás Martí y Francisco Nebot Ursula, soldados, todos ellos pertenecientes a la Compañía de Depósito del Batallón de Transporte Automóvil número 3; deberán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, D. Luis Pérez Vila, plaza de la República, número 3, a responder de los cargos que les resulten de la causa número 1.577 de 1938, que se les sigue por desertión; con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado serán declarados rebeldes.—Valencia a 9 de Febrero de 1939. El Delegado instructor, L. Pérez Vila. 166

**MOLINA LOPEZ, Rafael**; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de treinta y dos años, casado, carpintero, actualmente cabo de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente que se le instruye bajo el número 4.417 por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 9 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 142

**MOLINA MAYORDOMO, Luis**; hijo de Luis y de Lucía, natural de Daniche, provincia de Cuenca; vecindado en Daniche, de diecisiete años, de estado soltero, de profesión panadero, actualmente soldado de la Compañía de Depósito de la 34 Brigada mixta cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a par-

tir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 2.922, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 265

**MOLINA PEREZ, Francisco**; hijo de Juan y de Eudisia, natural de Montillana (Granada), vecindado en Venta de Anzas (Iznalloz), nació en 4 de Mayo de 1909, de veintinueve años, labrador, soltero, soldado de la segunda Compañía del 454 Batallón de la 114 Brigada mixta; comparecerá en el término de diez días, ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 9 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 187

**MOLLON CABIDO, José**; hijo de Tomás y de Patricia, natural de Villahermosa (Castellón), casado, de veintiocho años de edad, viste con uniforme reglamentario, domiciliado últimamente en la 103 Brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Delegado instructor número 4 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Villanueva del Duque, 12 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 147

**MONFERRER FERRER, Manuel**; hijo de Manuel y de Encarnación, nació el 14 de Marzo de 1915, natural de Almazora (Castellón), habitante en Almazora, calle de Domingo Germinal, 13; estatura 1,630 metros, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 453 Batallón de la 114 Brigada mixta; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde en el procedimiento que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 8 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 194

**MORALES VEGA, José**; soldado perteneciente al Acantonamiento "A" del C. R. I. M. número 3; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación

Centro-Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 78 de 1939 por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento.—Ciudad Real, 11 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor número 1 (ilegible). 159

**NAVAS VELAZQUEZ, Angel**; hijo de Antonio y de Ventura, natural de Ocaña (Madrid), vecindado en Madrid, de veintitrés años, soltero, dependiente, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, color sano, padece una enfermedad de la vista; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.244, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Febrero de 1939.—El Auditor, (ilegible). 248

**NIETO VICENTE, Víctor**; natural de Avila y domiciliado en Madrid, calle de los Hermanos, número 11; soldado del S. T. E. de la 39 Brigada mixta, quinta División, y de veinticinco años de edad; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Sr. Instructor Delegado del S. T. E. del Tribunal Permanente de XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1.245 de 1938; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado a este Tribunal.—Torre Baja, 14 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible). 164

**NUNEZ CAMPOS, Benito**; hijo de Santiago y de Marcelina, natural de Salas de Bureba (Burgos), vecindado en Madrid, de treinta y un años, soltero, Maestro, actualmente soldado de la Compañía de Sanidad de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.108, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 267

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).  
(Intervenida por el Estado.)